

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TISALEO
TISALEO- TUNGURAHUA -ECUADOR**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su art. 57, literal a) al señalar las atribuciones del Concejo Municipal, determina como una de ellas la de ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que, así mismo, la Constitución de la República del Ecuador, en su art. 240 inciso primero, establece las funciones legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales para los Gobiernos Autónomos descentralizados.

Que, la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en su art.17, permite a las instituciones autónomas y del sector público en general realizar asignaciones para programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportiva, comunitaria y científica, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente.

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización y la Constitución de la República.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Y, en uso de la facultad legislativa:

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DEL CANTON TISALEO

CAPITULO I

DE LA NOCHE DE BELLEZA, MUSICA Y ARMONIA TISALEÑA

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto nominar los actos de inscripción de las señoritas candidatas aspirantes al Reinado del cantón Tisaleo; actos de elección y coronación, que se realizan en el mes de noviembre de cada año, y que se hallan presupuestariamente considerados dentro de los programas de desarrollo cultural y de promoción turística del cantón Tisaleo.

Art. 2.- De la Organización.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tisaleo, a través de la Unidad de Control Ambiental, Desarrollo agropecuario, Cultural y Turístico UCADASAT se encargará de la organización y coordinación de la Elección y coronación de la Reina de Tisaleo.

Art. 3.- De la elección.- La elección y coronación se efectuará hasta el segundo sábado del mes de noviembre de cada año.

Art.4.- De las candidatas.- Podrán intervenir todas las señoritas reinas sectoriales, institucionales de la jurisdicción cantonal que cumplan con los siguientes requisitos.

- a) Ser Tisaleña de nacimiento o descendencia de padres abuelos tisaleños.
- b) Tener entre 18 a 25 años de edad
- c) Encontrarse cursando estudios de bachillerato o de educación superior
- d) Ser soltera

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA SU PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN

Art. 5.- De la inscripción.- La inscripción de reina sectorial, o institucional en el registro del Comité de la Confraternidad Cultural Tisaleña, se realizará con un programa especial donde asigne el comité de confraternidad tisaleña en el GAD de Tisaleo.

Se presentará portando los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento o cédula de ciudadanía (copias)
- b) Dos fotos tamaño carnet a colores
- c) Una fotografía en digital que será enviada al correo institucional y entregada en físico en un CD que será utilizada para publicidad.
- d) Título de bachiller o Título de tercer nivel o certificado que abalice que esté cursando sus estudios de educación.
- e) Carta del representante legal de la Institución, organización, barrio, parroquia o empresa que auspicie la candidatura, solicitando la respectiva inscripción.

CAPÍTULO III

DEL JURADO CALIFICADOR

Art. 6.- Del Jurado calificador.- Para la conformación del pre Jurado Elector, compuesto por cinco miembros se aplicará el siguiente sistema:

Las personas que determina el Art. 8 de este reglamento recibirán la invitación, credencial que le habilitará para participar en el sorteo pertinente, mediante el cual se elegirá a los cinco miembros.

Conformado el gran Jurado Elector, se reunirán para designar de entre ellos Presidente y Secretario, los mismos que al final de las presentaciones escrutarán los resultados en presencia de los Presidentes de los Barrios, Cabildos, Patrocinadores y Representantes Institucionales, y darán a conocer los resultados obtenidos

Art. 7.- Para el efecto del artículo anterior, no podrán participar en el sorteo quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con las candidatas y patrocinadores de las mismas.

CAPÍTULO IV

DE LA ELECCIÓN

Art. 8.- Para la elección de Reina del cantón Tisaleo, Virreina, Confraternidad, Srta. Simpatía; y, Srta. Turismo, habrá un Pre Jurado Calificador que estará integrado por cinco (5) personas de fuera de la provincia, que fueren invitadas exclusivamente por el señor Alcalde de Tisaleo, y cuyos nombres se mantendrán en absoluta reserva, para que tres (3) de ellos a través de un sorteo formen parte del Jurado Calificador, en el día y hora señalados para la realización del mismo.

Los representantes de las aspirantes definirán el tipo de traje típico a ser utilizado que no excederá de diez (10) minutos.

Art. 9.- Calificación.- Para fines de calificación el gran jurado elector, tomará en consideración los siguientes aspectos con los siguientes puntajes respectivos

1.- PRIMERA PRESENTACIÓN.- TRAJE DE BAÑO: 30 PUNTOS

1.1.- Belleza Física: 7 - 10 puntos

1.2.- Estilo y Personalidad: 7 - 10 puntos

1.3.- Donaire y Modelaje: 7 - 10 puntos

2.- SEGUNDA PRESENTACIÓN TRAJE TÍPICO: 30 PUNTOS

2.1.- Belleza Física: 7 - 10 puntos

2.2.- Originalidad del Traje: 7 - 10 puntos

2.3.-Coreografía: 7 - 10 puntos.-Tiempo máximo de presentación 10 minutos.

3.- TERCERA PRESENTACIÓN: EN TRAJE DE GALA: 20 PUNTOS

3.1.-Belleza física: 7-10 puntos

3.2.- Elegancia y modelaje: 7-10 puntos

4-MENSAJE: 20 PUNTOS

4.1.- Vocalización y expresión (con fluidez) 7-10 puntos

4.2.- Capacidad intelectual 7-10 puntos

Realizado la sumatoria se tendrá como resultado un puntaje final de 100/100

El voto de todos los miembros del Jurado Calificador es obligatorio. No están permitidos votos en blanco ni nulos.

Al final de la última salida y en presencia de todas las candidatas el Maestro de Ceremonias entregará una a una las preguntas a contestarse, cubrirán los siguientes aspectos importantes:

- Social
- Económico
- Político.
- Historia tisaleña
- Y Cultura General

Las preguntas serán propuestas por el Comité de Festividades.

Art. 10.- El Jurado elector designado recibirá una carpeta con el instructivo para calificar a las candidatas con su cuadro de calificación respectivo. En cada presentación de las participantes, los integrantes del jurado consignará su puntuación, la cual será entregada al Secretario/a para que conjuntamente con el Sr/a. Notario/a Público registre las puntuaciones en el sistema Informático, firmarán el acta definitiva los integrantes del jurado y el Sr. Notario dará fe pública de lo actuado, o también la calificación se lo hará hacer a través de un sistema informático.

Art.11- Las hojas de cálculo de calificación firmada por los electores se levantará el acta de escrutinio y se dará a conocer Inmediatamente el veredicto por quien haga las veces de Presidente del jurado, al (la) Maestro (a) de Ceremonia quien dará lectura al mencionado documento en orden inverso y sin puntajes: en caso de empate se definirá mediante sorteo.

Los resultados serán acatados por el pueblo de Tisaleo y demás candidatas que actuaron en el torneo galante.

Art. 12.- Luego de la proclamación de resultados, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo Proclamará oficialmente, a la señorita triunfadora como Reina de Tisaleo,

Quién quedare en segundo lugar, será designada Virreina; en el tercer lugar será designada Srta. Confraternidad, el cuarto lugar Srta. Simpatía; y, en el quinto lugar Srta. Turismo". en el orden de puntaje.

Art. 13. - Es obligación de la Reina que termina su mandato, Realizar la entrega de Mando Real, y de la entrante, dirigir su mensaje a la ciudadanía del cantón Tisaleo.

Art, 14. - En caso de que la Reina dejare el mandato por causas imprevistas, le subrogará la que le sigue en puntos.(Virreina)

Art. 15.- Cualquier problema que se suscitare el Comité de festividades resolverá en única instancia.

CAPITULO V DE LOS PREMIOS Y OBSEQUIOS

Art. 16 .- La candidata que resultare electa Reina de Tisaleo, se hará acreedora al premio mayor de la Noche de Belleza Música y Armonía Tisaleña y todos los que directamente le sean entregados

Art. 17.- Los obsequios de las personas naturales y/o jurídicas y marcas auspiciantes, serán entregadas a las dignidades electas en el evento de la Noche de Belleza Música y Armonía Tisaleña.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las señoritas candidatas inscritas deberán asistir a la Agenda de actividades previas a la elección, mismas que serán coordinadas por el comité de Confraternidad tisaleña organizador, técnicos de UCADACT y Comunicación.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tisaleo brindará únicamente la preparación para la coreografía del Opening.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por el Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN DERROGATORIA ÚNICA

Se derogan todos los Reglamentos emitidos para la Inscripción, Designación, Elección y Coronación de la Reina del Cantón Tisaleo, que han sido aprobados por el Alcalde o Concejo del Gobierno Municipal de Tisaleo con anterioridad.

Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, a los 04 del de septiembre del 2023.

CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO Y APROBACION.- Tisaleo, septiembre 05 del 2023.**CERTIFICO:** Que el **REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DEL CANTON TISALEO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada conocida, analizada y discutida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo en sesión, Ordinaria realizada el 04 de septiembre del 2023.

Lo certifico.

Ing. Milton Ramírez Naranjo
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Carlos Velásquez Flores
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DEL CANTON TISALEO**, Fue analizada, discutida y aprobado en el Seno del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria efectuada el día lunes 04 de Septiembre del dos mil veinte y tres. Resolución 66-S.O.C.-

Dr. Carlos Velásquez Flores
SECRETARIO DE CONCEJO